



VIII legislatura

Año 2013

Parlamento  
de Canarias

Número 340

11 de diciembre

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

## SUMARIO

### NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

**8L/AGND-0006** Tribunal Constitucional: procedimiento para la designación de candidato a magistrado.

Página 1



### NOMBRAMIENTO/DESIGNACIÓN

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

**8L/AGND-0006** *Tribunal Constitucional: procedimiento para la designación de candidato a magistrado.*

##### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2013, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

2.14.- Tribunal Constitucional: procedimiento para la designación de candidato a magistrado.

##### Acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 200.1 del Reglamento del Parlamento, siendo preciso que el Parlamento de Canarias eleve al Senado una propuesta de un candidato para cubrir la vacante en el Tribunal Constitucional, según lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y en el artículo 184 del Reglamento del Senado, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2013, se acuerda fijar el siguiente:

#### PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATO A MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, A PROPONER AL SENADO.

**Primero.-** 1. Para la designación del candidato a magistrado del Tribunal Constitucional que corresponde proponer al Senado, cada grupo parlamentario podrá proponer un candidato. La presentación de candidatos podrá hacerse hasta las 10:00 horas del día anterior al de celebración de la sesión plenaria en que haya de procederse a la elección.

2. Con la propuesta se acompañarán los documentos acreditativos de la aceptación del candidato, así como, según previene el artículo 184.3 del Reglamento del Senado, de reunir los requisitos exigidos por la Constitución y por las leyes para desempeñar el cargo. Asimismo, se acompañará relación de méritos profesionales y demás circunstancias que manifiesten la idoneidad del candidato. La Mesa verificará la cumplimentación de dicha documentación.

**Segundo.-** La elección se llevará a cabo por el Pleno. En la votación, mediante papeletas, cada diputado podrá otorgar su voto a un candidato. Resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, éste se dirimirá en ulterior votación.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 10 de diciembre de 2013.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

